

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco de julio de dos mil veintidós

RADICADO No. 2018-00060
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: AUTOTÉCNICA COLOMBIANA S.A.S.
DEMANDADA: MARIA CLAUDIA VENEGAS SÁNCHEZ

Se **NIEGA** tener por notificado al acreedor hipotecario BANCO DAVIVIENDA S.A. con las gestiones allegadas en correos electrónicos del 14/03/2022, pues no se ajustan a lo normado por los arts. 291 y 292 del C.G.P.

La parte actora proceda a remitir las comunicaciones a dicho acreedor que se ajusten a esos normativos, allegando al expediente copias cotejadas y selladas junto con constancia de su entrega.

En todo caso podrá efectuarse la notificación personal según lo dispone el art. 8 del 2313 de 2022, cumpliendo con las condiciones previstas en esa normatividad.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b17db1cbf436dd4efcdd11712f92dc3764ac6f29cbd9534dc77407447f4cce7

Documento generado en 05/07/2022 11:20:37 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>